COMUNICADO INCOOP N° 41/2026

Asunción, 26 de noviembre de 2026

Atendiendo las disposiciones de la Ley N° 2.339/03 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 489/95 "ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", los distintos marcos regulatorios vigentes para cada sector de cooperativas y el Comunicado de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay, **Límites para Tasas Usurarias,** el Instituto Nacional de Cooperativismo en uso de sus atribuciones legales, conferidas en la Ley N° 2157/03, comunica a las cooperativas, centrales de cooperativas, federaciones de cooperativas y confederaciones de cooperativas, los límites máximos a partir de los cuales la tasa de interés activa es considerada usuraria, válidos para las operaciones a realizarse en el mes de ***Diciembre 2026*.**

TASAS ACTIVAS MAXIMAS EFECTIVAS	
Moneda Local	**27,22**
Moneda Extranjera	**11,29**

En caso de que existiere transgresión, los afectados deberán recurrir a las instancias pertinentes para efectuar la denuncia. Asimismo, esta Autoridad de Aplicación podrá aplicar controles especiales y la consecuente aplicación de sanciones, en los casos que corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 2157/03.

Este Comunicado y otras informaciones pueden ser encontrados en el sitio web del INCOOP http://www.incoop.gov.py

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo